

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2023/9

- Identificador ENI: ES_L01280822_2023_000000000000000000000000083243

- Identificador ENI: ES_L01280822_2023_000000000000000000000000083244

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Cristina Porras Bravo (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Silvia Masía Rodríguez (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 18:01 horas del día 19 de julio de 2023, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria - Interventora D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023.**

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.**

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación de la siguiente forma:

“Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha verificado la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a finalidades específicas, a nivel de la vinculación jurídica, de los gastos a realizar que no se pueden demorar a ejercicios anteriores”

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
1623	22502	Tratamiento de residuos. Tributos de las Entidades locales. TASAS POR ELIMINACION DE RESIDUOS EN INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA O ELIMINACION	260.000,00 €



3321	63200	Bibliotecas públicas Edificios y otras construcciones. Construcciones. NUEVA BIBLIOTECA	85.143,00 €
011	31060	Deuda Pública. OTROS INTERESES	45.000,00 €
342	63206	Instalaciones deportivas. REPOSICION DEL CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	48.500,00 €
1621	46202	Recogida de residuos. TRANSFERENCIA CONVENIO PUNTO LIMPIO SOTO DEL REAL	3.000,00 €
920	62600	Administración General. INVERSION PROCESOS DE INFORMACION	10.000,00 €
432	20300	Información y promoción turística ARRENDAMIENTO DE EQUIPAMIENTO	13.000,00 €
338	22611	Fiestas populares y festejos. FESTEJOS	7.000,00 €
311	22721	Protección de la salubridad pública SERVICIO RECOGIDA ANIMALES (PERROS)	19.000,00 €
311	22718	Protección de la salubridad pública SERVICIO DE CONTROL SANITARIO COLONIAS FELINAS	17.000,00 €
160	61904	Alcantarillado RENOVACION RED SANEAMIENTO	60.000,00 €
1622	22799	Gestión de residuos sólidos urbanos. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	19.000,00 €



450	13100	Administración general de infraestructuras. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	31.000,00 €
450	16001	Administración general de infraestructuras. CUOTA SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	30.000,00 €
450	15100	Administración general de infraestructuras. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	10.000,00 €
132	15100	Seguridad y Orden Público. INCENTIVOS Y OTRAS REMUNERACIONES	50.000,00 €
		TOTAL	707.643,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
87000		Remanente liquido de Tesorería para gastos generales	707.643,00 €
		TOTAL INGRESOS	707.643,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. En aplicación a la base de ejecución del presupuesto número 6.1, al tratarse principalmente de aplicaciones presupuestarias de gastos corriente, inversión y personal que se deben abonar a la mayor celeridad posible, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SERÁ EJECUTIVA DESDE LA APROBACIÓN INICIAL y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la CAM, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.”.

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en sus artículos 208 y ss, la obligatoriedad para los Ayuntamientos y demas entidades locales de formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023 donde se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que la Cuenta formada por la Intervención municipal con referencia al ejercicio presupuestario de 2022, contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto que el expediente de la Cuenta General de 2022 se ha expuesto al público por plazo de quince días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna.



En virtud de los perceptos que determinan que es imperativo legal la formación y elevación al Pleno de la Corporación de la Cuenta General, por esta Alcaldía se eleva la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 para su aprobación si procede.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. L. 2/2004, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación de Regimen Local, vengo a elevar al Pleno la siguiente Propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

5º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SUS ATRIBUCIONES.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1569, de fecha 14 de julio de 2023, relativa a la modificación del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y sus atribuciones, con el siguiente tenor literal

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1437, de fecha 27 de junio de 2023, se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Fernando Román Aguilera y Dª Silvia Masía Rodríguez, así como la periodicidad de las sesiones y el ejercicio de las atribuciones.

Vistas las atribuciones que se confirieron mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1437, de fecha 27 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local son las establecidas por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, habiéndose detectado error material por no ser de aplicación el mencionado artículo al Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Visto que en el art. 50 del Reglamento Orgánico Municipal, se especifica que: “La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la presidente, y Concejales nombrados libremente por él como miembro de la misma, y cuyo número será de 4 Concejales...”

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Corporaciones Locales, y según lo establecido en el art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones,

RESUEVO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía nº 2023-1437, de fecha 27 de junio de 2023, por el que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Fernando Román Aguilera y D^a Silvia Masía Rodríguez, así como la periodicidad de las sesiones y el ejercicio de las atribuciones.

SEGUNDO: NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Jose Luis Labrador Vioque (Alcalde-Presidente)
- D. Fernando Román Aguilera
- D^a Silvia Masiá Rodríguez
- D^a Alicia Gallego Buzón
- D. Alain Helies

El Alcalde ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno Local, ejerciendo de Concejala-Secretaria D^a. Silvia Masiá Rodríguez, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, será la Secretaria-Interventora. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

TERCERO: Establecer la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

CUARTO: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde y el ejercicio de las siguientes atribuciones, con efectos del día 1 de septiembre de 2023:



- Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Proyecto de Ordenanza. Disposición Adicional 6ª.
- Aprobación de modificaciones presupuestarias cuya competencia corresponda a la Alcaldía e incoación de expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario.
- Establecimiento de Plan de disposición de fondos (art. 187 del TRLRHL).
- Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal (art. 191 del TRLRHL).
- Rendición de la cuenta general (artículo 212.1 del TRLRHL).
- Rectificación puntual del inventario de bienes.
- Aprobación del Reconocimiento extrajudicial de crédito, en aquellos supuestos en los que exista dotación presupuestaria (art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).
- Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (art. 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia.
- Otorgamiento de subvenciones previstas en las bases reguladoras (art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- La calificación urbanística cuando no se trate de las calificaciones previstas en el número 1 del artículo 29 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Declaración de la situación legal de ruina (art. 171.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid) y adopción de medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo (art. 172.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).
- Suspensión inmediata de actos sin licencia u orden de ejecución (art. 172.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio), y, en su caso, adopción de medidas provisionales complementarias como el precinto de las obras o del local y la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose en las obras a que se refiere el número anterior para su depósito en el lugar que todos los Ayuntamientos deberán habilitar al efecto (art. 193.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).
- Suspensión de licencias y orden de ejecución y, consiguientemente, la paralización o el cese inmediato de los actos de edificación o usos del suelo iniciados o desarrollados a su amparo, cuando el contenido de aquellos actos administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave (art. 197 de la Ley 9/2001, de 17 de julio).

QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en



el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

6º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE Y SUS CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023-1571, de fecha 14 de julio de 2023, relativa a la modificación de fecha de la celebración del Pleno ordinario del mes de septiembre y sus correspondientes Comisiones informativas, con el siguiente tenor literal

“Visto que el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrá lugar el primer jueves de cada mes, que no sea festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 18:00 horas.

Visto que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, el pleno podrá habilitar al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según la habilitación otorgada por el Pleno al Alcalde, en sesión de fecha 30 de junio de 2023, en la que, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre históricamente ha sufrido variaciones en la fecha de celebración supeditada especialmente por las vacaciones del personal funcionario que no favorecían la posibilidad de que los expedientes ya conclusos estuvieran disponibles con la antelación suficientes para que resultaran dictaminados por las Comisiones Informativas con carácter previo a la celebración del Pleno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUEVO:

pág. 10



PRIMERO: MODIFICAR la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación durante el mes de septiembre, fijándola para el día 13 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas, fijando la celebración previa de las Comisiones Informativas correspondientes el día 7 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas, sin perjuicio de las sesiones que se convoquen con carácter extraordinario.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 966-2023 AL 1507-2023

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 24 de abril de 2023 al 10 de julio de 2023, comprendiendo de los Decretos números del 966/2023 al 1507/2023.

Sr. Martín: Tenemos dos Decretos que vienen a ser lo mismo el 1.249 y en 1.259.

Bien, antes de empezar con el Decreto voy a leer parte de un informe que emitió la Secretaria el año pasado con otro tema similar o parecido a este. No a este desbroce, pero así de contratos menores. En una de las partes la Secretaria dice, en el punto C, de lo que está diciendo abc..., punto C, “Por la unidad de contratación se emitirá informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las tres reglas generales de contratación, acreditando que no sea fraccionado irregularmente el objeto del contrato para auditar el procedimiento o la publicidad que correspondería, se acreditará además que no se produce concatenación año tras año del mismo contrato menor, porque también supondría una infracción irregular”.

Una vez que entiendo que esto nos ha quedado claro, paso a explicar estos dos Decretos, estos dos decretos... (Se dirige a la Señora Secretaria) Este es el que nos hiciste hace justo un año está en la fecha estará por aquí puesto... sí es cuando hicimos en la de famosos mochuelos..., que se pagaron sin contrato 50.000 euros, es el informe que tú hiciste en su momento.... Bien, una vez que ya tenemos esto asumido es decir lo que significa un contrato menor aproximadamente y estamos hablando de menos de 15.000 euros nos encontramos con dos Decretos, el decreto, a ver, Decreto 1.249 con fecha 11 del 7 del 23 y el decreto, el decreto mil, el Decreto mil novecientos, a ver, espérate, conservación, Bueno, el 59. ¿Es correcto? lo que he leído.

Sra. Secretaria: Sí es un expediente de contratación

Sr. Martín: Sí es un Expediente, pero es respecto a un contrato menor ¿está correcto lo que he leído? Bien, entonces nos encontramos con que se adjudica , además el mismo día, se hacen dos contratos menores porque así lo pone donde se le adjudica en una ocasión a Gesmasa Gestión Medioambiental S.L. con domicilio en la calle Juliana bloque 2 en El Escorial por importe de 13.450 euros más IVA que son 2.800 total 16.200 euros esto para desbrozar, pone zona 1 del pueblo, zona 1, y ahora desbrozamos la zona 2 y se lo adjudicamos a Conservación y Medio S.L. con la calle, su domicilio social, en la calle



Leonardo Rubio número 6, San Lorenzo del Escorial, por importe de 11.000 euros más 2.300 de IVA total 13.500, zona 2 del pueblo. Bien, a nadie se le escapa, a nadie se le escapa, que y solo hay que entrar en internet que estas dos empresas son del mismo propietario, o de los mismos socios, puesto que o de los mismos socios puesto que si nos metemos en internet simplemente nos vamos a la página web y comprobamos que los dos tienen la misma no sé si llamar la sede social, la misma oficina, la misma oficina, el mismo correo electrónico y el mismo número de teléfono de las dos, es tan fácil comprobarlo, como eso, es decir, estamos dando a un mismo.... pero ya he pedido acceso al Expediente. Espero que al menos cada una de ellas lleve tres presupuestos como es obligatorio para adjudicarlo, diferentes....

Bien, pero es más, me voy al año pasado y el año pasado nos encontramos con que Gestión Medioambiental con la calle Juliana, es decir, la misma empresa, Juliana número 4 en El Escorial y por desbroce de calles, aquí simplemente pone calles, desbroce de calles, un contrato por 14.860 euros más 3.120 de IVA, total 17.000 euros. Eso lo hace, se hace, pues en el mes, en el mes de, pues el 27 de 6 del 22.

El 5 del 9 del 22 se contrata a esta misma empresa para desbrozar Prado Puente, por un precio total de, IVA incluido, de 4.126, y ese mismo día, también se le hace otro contrato a esta misma empresa para desbrozar la Cañada de los Toros por un importe de 4.227 euros.

Yo no sé si esto, ya hemos pedido acceso al Expediente, a los dos Expedientes de este año, los del año pasado lo pediremos o no, dependiendo de qué es lo que salga de este año. Yo entiendo, yo sé que soy muy torpe y bueno, en su momento me dijo el Concejal de Medio Ambiente que no presumiera de mi torpeza, pues como no quiero presumir de mi torpeza, yo aquí veo claramente un fraccionamiento de un mismo trabajo, para depositarlo sobre una misma empresa, es más, aquí se dice que con esa misma empresa no se pueden hacer más contratos menores durante un año si sobrepasamos los 15.000 euros, entiendo que es así.

Esto no, vamos a ver el informe y le garantizo que vamos a tomar las medidas que correspondan. Pero hay más, el año pasado nos costó el desbroce, incluido Prado Puente, 26.300 euros. Este año habiendo una primavera penosa, habiendo crecido la vegetación, pues todo listo lo puede ver, ni una tercera parte de lo que crece un año normal, nos cuesta el mismo desbroce, entiendo que el mismo porque cuando voy al Expediente sabré si es el mismo o no, 29.384 euros. Espero que esté incluido Prado Puente en este año, en ese desbroce de zona 1 o zona 2, espero, porque si encima no está incluido Prado Puente que le estamos, no desbrozando porque está penoso, porque yo entiendo que hay que cuidar todo, aceras, calles y todo pero de verdad, limpiar una rotonda y tener Prado Puente como le tenemos no sé quién marca las prioridades en este Ayuntamiento, pero me parece que, por lo menos no se llevan a mi gusto, entiendo que no es lo mismo un Prado Puente que una rotonda que pertenece a la carretera. Entonces a lo mejor hay que mirarse, mirar, hay que hacerse mirar, quién marca las prioridades del trabajo de desbroce de nuestros obreros. Entonces cuando vea el Expediente comprobaré si está incluido Prado Puente, porque si no está incluido, además de costar en torno a 3.000 euros más que el año pasado, como no este incluido Prado Puente en ese Expediente no son 3.000, serían 7.000 puesto que, por Prado Puente pagamos 4000 el año pasado, eso lo veremos después. Entonces entiendo que aquí, entiendo



que aquí, estamos cometiendo una grave infracción que vamos a llevar donde sea necesario Señor Alcalde se lo digo usted y al Señor Concejales de Medio Ambiente, Teniente-Alcalde, que lo tenga en cuenta. Esto en cuanto al desbroce, a estos dos, tiene usted algo que alegar, Señor Concejales, qué entiende usted, ¿entiende que hay fraccionamiento o entiende que no hay fraccionamiento?.

Sr. Román: Aunque el Señor Guijarro no le interese, este tema ya se habló durante el año pasado de hecho ya lo trajeron ustedes no sé si lo recuerdan....

Sr. Martín: Claro que lo recuerdo, por eso lo tengo....

Sr. Román: Se entendía que es muy difícil anticipar cada temporada qué zona se va a necesitar que se desbrocen y por tanto hay que hacer un contrato menor para cada una de ellas porque no se sabe si este año.

Sr. Martín: ¿Usted va a contestar lo que yo le he preguntado?

Sr. Alcalde: Que concluya el Señor Concejales y luego ya...

Sr. Román: Yo creo que sí contesto lo que me han preguntado otra cosa es que no les interese la respuesta que damos, si no quieren escuchar la respuesta que yo les tengo que dar entonces no pregunten o contéstense ustedes solos. Les estaba les estaba intentando responder cuando ustedes para variar han vuelto a interrumpir como hacen frecuentemente en los Plenos. Les pido por favor, que cuando estoy interviniendo yo y el resto de Concejales, ustedes por favor respeten, se lo pido por favor. Como lo he hecho en muchas ocasiones, por favor.

Sr. Alcalde: Señor Concejales concluya por favor, Señores Concejales, está en el uso de la palabra el Señor Concejales. Señor Guijarro, Señor Guijarro está contestando el Señor Román, por favor. Déjele concluir, por favor

Sr. Guijarro: Si va a contestar al Juez...

Sr. Román: Se puede usted callar cuando estamos interviniendo el resto.

Sr. Alcalde: Señor Román, Señor Guijarro, no empecemos por favor termine su intervención, por favor, no tiene uso de la palabra Señor Guijarro.

Sr. Román: Si el único problema es que para terminar mi intervención necesito que no se me interrumpa continuamente, por eso le pedía que no lo hiciera. Creo que ya le he respondido, hay zonas que dependiendo de la temporada se necesitan o no se necesitan desbrozar y para cada una de ellas tenemos que pedir presupuesto y en función de si es necesario o no es necesario lo podemos asumir con el personal propio o lo tenemos que contratar, las contratamos. Y eso no podemos anticiparlo antes de que se dé la situación, con lo cual tiene que contratarse en cada momento cada una de las zonas.



Sr. Martín: Perdón yo creo que es que soy muy torpe haciendo la pregunta. Se la voy a repetir por si usted no la ha captado bien mi pregunta no es cuando, como o de qué manera se desbrozan. Mi pregunta es usted considera que ha habido un desdoblamiento de contrato por un trabajo que tenía que ir "unidad" y que se lean y que se le ha adjudicado a la misma empresa el año pasado en tres ocasiones, sin poder hacer más de un contrato por el mismo trabajo menor de 15.000 euros, sumando entre las tres, veintiséis mil euros creo recordar, 26.000 euros y este año se vuelve a contratar a la misma empresa que el año pasado a la misma empresa que el año pasado, con dos contra dos uno uno justificándolo, intentándolo...De todo el mundo es conocido que mucha gente, muchas empresas, tienen varias empresas para poder hacer este tipo de cosas pero, cuando nos damos cuenta y lo sabemos, no está bien visto, porque entre otras cosas somos un Ayuntamiento que debemos de dar ejemplo. Entonces le estoy preguntando ¿usted considera que ha obrado bien en estos casos, cuando está contratando esta misma empresa para el año pasado sobrepasar, sobrepasar con dos contratos con cantidad de contrato y con cantidad económica y este año lo mismo? ¿Considera que lo ha hecho bien? ¿Considera que no ha habido eso?.

Sra. Gutiérrez: Yo independientemente de lo que considere también me gustaría saber si conocía que era la misma empresa, aunque tengan diferente nombre la que estaba haciendo el desbroce en la zona 1 que en la zona 2 ¿conocía que era la misma empresa? ¿Con los mismos trabajadores y los mismos socios?

Sr. Román: Por lo que me indican ustedes no es la misma empresa lo único que comparten es la sede, hasta donde yo sé eso no es lo mismo, pero no lo tenía conocimiento de eso.

Sr. Alcalde: Señor Martín, está en el uso de la palabra el Señor Concejal, vamos a intentar respetarnos en el uso de la palabra y no interrumpirnos....

Sr. Román: Igual que la intervención del año pasado donde ya ustedes mencionaban esto y por los motivos por los que le repito, no considero que se está haciendo un fraccionamiento de contrato porque es muy difícil año a año saber qué zonas va a necesitar que se desbrocen

Sr. Martín: ¿También Es normal que sean los mismos obreros los que hagan un trabajo de la zona 1 y la zona 2? ¿también es normal? además de compartir empresa, además de compartir sede social, es decir, el teléfono, email, dirección,... ¿que también utilizan obreros usted de verdad lo ve normal eso? o sea ¿de verdad?

Sr. Alcalde: Venga para concluir, concluya, concluya, si quiere contestar.

Sr. Román: Si eso es así, lógicamente no.

Sr. Martín: Pues entonces de usted una vueltecita y lo podrá comprobar...



Sr. Guijarro: Alcalde, si me da permiso para hacer una pregunta o aseverar una cuestión a la Señora Secretaria sin más... Quiero decir que como en las actas no se recoge nada más que la grabación y no se recoge, yo le pido a la Señora Secretaria que la comento si por favor, la vamos a solicitar una certificación literal, de la intervención del Señor Fernando Román donde cree no reconocer la desdoblación de los contratos. Nos va a servir como... sí va a ser una certificación literal del punto del Decreto que le ha consultado el portavoz del Partido Popular y que además va a llevar aparejada la contestación del Concejale de Medio Ambiente. Ha hecho muy bien en decir que es que usted no conoce, ha hecho perfectamente y a la pregunta que has hecho Gema.... Lo que queremos es una certificación literal para acompañarla en la denuncia al Juzgado.

Sr. Alcalde: Bien, se toma nota.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

8.1.- MOCION DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA RENOMBRAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL EN HONOR A DON FELIX ARIJA GUTIERREZ.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, PP, C's y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE CINCO CONCEJALES** (Grupo Municipal PP), **SIETE VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **NO APROBAR LA MOCION DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA RENOMBRAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL EN HONOR A DON FELIX ARIJA GUTIERREZ**, con el siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN PARA RENOMBRAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL EN HONOR A DON FELIX ARIJA GUTIÉRREZ.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 50.24 y 189 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde al pleno la atribución de conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Considerando que Don Félix Arija Gutiérrez dedicó incansablemente su vida a la noble tarea de la enseñanza, dejando una huella imborrable en Manzanares el Real. Durante más de cuatro décadas, desempeñó el rol de profesor y director en el colegio público de nuestra localidad, influyendo positivamente en innumerables generaciones.

Su compromiso y entrega en el ámbito educativo trascendieron las aulas y alcanzaron a los vecinos de Manzanares el Real. Su dedicación, pasión y profundo compromiso con la educación son ampliamente reconocidos y valorados por los vecinos de Manzanares El Real.

Es, por tanto, justo y merecido rendir un reconocimiento público a Don Félix Arija Gutiérrez por su destacada labor y su implicación en el desarrollo y crecimiento de nuestra localidad.

La Biblioteca Municipal de Manzanares el Real, como un espacio simbólico y representativo de la difusión del conocimiento, la cultura y la educación, constituye el marco ideal para honrar la memoria de Don Félix Arija Gutiérrez.

Renombrar nuestra Biblioteca Municipal en su honor permitirá mantener vivo su legado, recordar su incommensurable contribución y brindar un reconocimiento duradero y significativo a una figura que ha dejado una huella perdurable en nuestra comunidad. Esta decisión no solo preservará su memoria, sino que también exaltará su figura y asegurará un tributo perpetuo a su incansable labor.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación de Manzanares El Real para debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

-Que la Biblioteca Municipal de Manzanares el Real pase a llevar el nombre de "Biblioteca Municipal Don Félix Arija Gutiérrez", en reconocimiento a su destacada trayectoria como educador y su influencia positiva en Manzanares El Real y sus vecinos.

-Que se realice un acto oficial de inauguración y cambio de nombre de la Biblioteca Municipal, en el cual se reconozca públicamente la figura y trayectoria de Don Félix Arija Gutiérrez.

-Que se realicen las gestiones necesarias para actualizar la denominación oficial de la Biblioteca Municipal en todos los documentos, señalizaciones y publicaciones correspondientes.



-Que se informe a la familia de Don Félix Arija Gutiérrez sobre esta decisión y se les invite a participar en el acto de inauguración.

En manzanares El Real, a 19 de julio de 2023.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Guijarro: Y para terminarla el ofrecimiento, el lunes te pregunté cómo estaba la ubicación del suelo para colocar las carpas de las Peñas, en principio se barajó la posibilidad de ponerlas en la Cañada donde estaba el mercadillo y la segunda opción es el Castillo Viejo donde van a ir unas delante y otra es la parte de arriba.

Sra. Palomino: Bueno eso estamos todavía porque este año ahí un total de 15 Peñas, será el Castillo Viejo, pero estamos todavía, sin saber la colocación...

Sr. Martín: Bueno pues yo te voy a hacer una oferta de buena voluntad.

Sra. Palominos: Un segundo, que lo que sí quiero, si es en el Castillo Viejo es añadir iluminación que no hubo ...

Sr. Alcalde: Quiero escuchar la oferta del Sr. Guijarro, me interesa mucho.

Sr. Guijarro: Yo te voy a hacer una oferta de buena voluntad. Desde este momento, Desde este momento tienes permiso para colocar las carpas en el Solar de la Ford sin nada a cambio con una condición de que se haga una fotografía y que según se está el solar ahora se le deje.

Sr. Alcalde: Pero Sr. Guijarro, lo hemos solicitado a los propietarios del solar de la Ford y no nos han contestado.

Sr. Guijarro: Señor Alcalde mi palabra empeño mi palabra, Señora Concejala de festejos, desde este momento tiene usted autorización, luego se lo traeré al Alcalde.

Sr. Alcalde: Pero Señor Guijarro yo le solicito, le interrumpo un momento, permítamelo, yo le ruego que, si usted tiene contacto, que entiendo que sí, con los propietarios por favor que nos contesten por escrito, para mayor seguridad jurídica del propio Ayuntamiento.

Sr. Guijarro: Esa documentación la firmo yo, porque ese Señor está donde está y ese yo me ha contado el proceso que hubo y entonces me ha dicho la Concejala de Festejos necesita y ha hecho Damián habla con la Concejala de Festejos y que utilicen el solar. Lo único que pido es que se quede de limpio o cómo está. Esa es la oferta y esa es la opción que el Ayuntamiento tiene para colocar las carpas.



Sr. Alcalde: Pues sinceramente yo se lo agradezco infinitamente de verdad porque yo creo que el mejor sitio donde pueden estar las peñas es precisamente, en ese lugar.

Sr. Guijarro: Pues ya está, yo le garantizo la autorización, y esa autorización la firmo yo.

Sr. Alcalde: Yo se lo agradezco en el nombre de todos los Concejales. Si le parece mañana si puede usted pasar por aquí.

Sr. Guijarro: Yo me paso por aquí, además que conste en acta.

Sra. Masiá: Además que todos los jóvenes han manifestado querer estar allí...

Sr. Guijarro: El solar está, para pasarlo para limpiarlo, para quitar las pajas.

Sra. Palomino: Se lo agradezco mucho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria-Interventora, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

